

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0297/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Secretaría General de Gobierno

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - - Con fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número MSLC/UT/449/2023, signado por el licenciado Antonio Daniel Pérez Melgar, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría General de Gobierno**, a través del cual remite el acta número ACTA/SG/CT/SE/01/2023, emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado.-----

- - - Por lo que este Órgano Garante procedió a verificar el contenido de la información contenida en el acta de cuenta observándose que mediante acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista a la parte Recurrente de los oficios números SEGO/UT/317/2023, SEGO/UT/320/2023 y SEGO/UT/367/2023, entre cuyos anexos remitió la documental señalada como ACTA/SG/CT/SE/01/2023; por lo que al no aportar nuevos elementos para substanciar el recurso de revisión en que se actúa, se ordena agregar a las documentales que conformar el presente expediente. -

- - - Ahora bien, visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, el cual feneció el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, según certificación que obra en la foja 69; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio procesal se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

- - - Por lo que, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos, establecidas por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que este brindó respuesta a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión

en que se actúa; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; en tal sentido **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión, por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cumplase.** - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez**



HERS/ccj\*

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA